

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **FLORENCIA ELPIDIA DE LA ROSA**, laboró como enfermera en el Hospital Rosa Duarte de la Provincia Elías Piña durante 28 años;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la señora **FLORENCIA ELPIDIA DE LA ROSA**, por los años de servicio público y los problemas de salud, el Estado dominicano concedió una pensión en el año 1994, por la suma de RD\$2,400.00 pesos mensuales;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la pensión que recibe la señora **FLORENCIA ELPIDIA DE LA ROSA**, en la actualidad resulta insuficiente para poder vivir con dignidad sus años de vejez.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se aumenta la pensión que devenga la señora **FLORENCIA ELPIDIA DE LA ROSA** de RD\$2,400.00 a RD\$10,000.00 mensuales.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- Dicha pensión deroga toda ley, decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

Proy. de ley mediante el cual se aumenta la pensión que devenga la señora
FLORENCIA ELPIDIA DE LA ROSA de RD\$2,400.00 a RD\$10,000.00
mensuales. 2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

ms